

---

---

# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 4 DE ABRIL DE 1820.

---

## SUECIA.

*Stockolmo 29 de Febrero.*

Ayer salió de esta capital para restituirse á Inglaterra por la via de Gothenburgo milord Strangford con toda su familia: antes de su partida hizo el Rey magníficos regalos á milady, y entre ellos dos vasos de pórfido sueco de extraordinaria belleza y magnitud. Queda de encargado de Negocios el secretario actual de legacion Mr. St. Jorge hasta la llegada de un nuevo ministro, que se cree sea milord Fitzgerald, el que fue canciller del Echiquier de Irlanda en el parlamento.

## ALEMANIA.

*Francfort 13 de Marzo.*

Se ha recibido en Viena la noticia de que el internuncio de Austria y el embajador de Rusia en Constantinopla han presentado al divan notas enérgicas sobre las persecuciones que padecen los armenios católicos en el imperio otomano, siendo así que se toleran los que siguen el rito griego; y habiendo desatendido la Puerta sus reclamaciones, han informado de ello los ministros á sus respectivas cortes.

*Idem 14.*

No se sabe á qué deben atribuirse los rumores de guerra que han corrido repentinamente en las principales ciudades de Alemania. Dícese que se han suscitado muy serias desavenencias entre dos grandes potencias, cuyas miras políticas son enteramente opuestas en las actuales circunstancias.

Parece que se ha exhortado á los Príncipes que componen la Confederacion Germánica á que tomen las disposiciones convenientes para completar sus respectivos contingentes de tropas, á fin de que en caso necesario pueda ponerse en marcha á la primera señal el ejército confederado. Por lo demás carece de todo fundamento la noticia publicada por algunos periódicos de que mandará este ejército un general extranjero; sin embargo se cree que está nombrado para ponerse al frente de todas las fuerzas de la Confederacion Germánica un Príncipe de la casa de Baviera muy conocido por sus grandes talentos militares.

Las últimas ocurrencias de España han hecho mucha sensacion en Viena, en Berlin y en toda la monarquía prusiana.

## PAISES-BAJOS-UNIDOS.

*Brusélas 14 de Marzo.*

Las últimas cartas de Nueva-Yorck, que se han recibido en Amsterdam,

dicen que estaba destinado el navío de línea de 74 cañones nombrado Colon, al mando del conmodoro Bambridge, para trasportar á Constantinopla una persona respetable de los Estados-Unidos, que va con el encargo de ajustar un tratado de comercio con la Puerta.

La fábrica de armas que se estableció en Springfield el año de 1794 labra 45 fusiles al dia; en el mes de Diciembre se habian construido 152,553 fusiles y 120 carabinas, y se han compuesto 406,414 fusiles. El edificio ha costado 106,136 pesos, y los jornales 1.906,440 pesos.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 14 de Marzo.*

Escribe un magistrado respetable del condado de Clan, que acababa de recibir aviso de que sir John Bourke, de Marbréhill, en el condado de Galway, habia tenido un encuentro con los reformadores *radicales* irlandeses, en el cual perdieron estos 60 hombres, ademas de un gran número de heridos y de prisioneros.

Sábase por el correo de Inverness que han vuelto al orden los sediciosos del condado de Ross, y que por diferentes mensajes han manifestado un sincero arrepentimiento de su extravío. Dicen que viéndose acometidos por la muchedumbre los soldados de milicias que acompañaban al magistrado de policía, hicieron fuego, aunque sin orden de este, é hirieron gravemente á dos ó tres mugeres. Alcanzaron al magistrado algunas pedradas, y otras rompieron los vidrios del coche y de los de otras dos personas que le iban acompañando, las cuales lograron sustraerle al furor de la multitud.

*Idem 15.*

Han terminado las elecciones de la ciudad para el próximo Parlamento, resultando elegidos los señores Wilson y Wood, sir Guillermo Curtis y lord corregidor.

Son muy tristes las noticias que hemos recibido hoy de Irlanda. Algunos de los sediciosos culpados en los excesos de los Ribbomen, han sido ajusticiados por sentencia pronunciada en el tribunal de Roscommon, y otros serán deportados; pero no parece que producen efecto alguno tan terribles egemplares en los demas revoltosos, pues aun siguen cometiendo los mas horribles desórdenes, y cada dia va tomando la insurreccion un semblante mucho mas serio: confiamos á pesar de todo que inmediatamente se adoptarán y pondrán en práctica las medidas conducentes para remediar tamaños males. Horrorizan la barbarie y la brutalidad que distinguen por lo comun á aquellos hombres: sus correrías son como las incursiones de los salvages de la América; y no es posible concebir iguales violencias á las suyas.

En el escrutinio de las elecciones de Liverpool para el próximo Parlamento tuvo á su favor Mr. Canning el dia 13 una gran mayoría de votos: seguiale el general Cascoigne, y sus competidores el doctor Trompton y Mr. Leyland les eran tan inferiores, que no hay probabilidad de que puedan hacerles mal tercio.

Con fecha de 13 del corriente escriben de Manchester que en la tarde del mismo dia habia llegado Hunt á aquella ciudad, y que acompañado de una turba numerosa se dirigió á la casa de Chapman, desde cuyo balcon dijo al

populacho lo siguiente: „Vengo de Preston, donde presentan las elecciones muy buen semblante, y voy á Yorck, por razones que supongo no ignorais. (No, no, contestó la multitud.) Si me hubiese detenido en Preston, es indudable que al cabo la eleccion se hubiera inclinado á favor mio; pero voy á Yorck con el objeto de hallarme presente á la vista del proceso de los *verdugos de Peterloo*, y tengo esperanzas de conseguir que los declaren culpados. Sabeis que ya cualquier magistrado os puede dispersar. (*No harán tal cosa*, respondió el populacho.) Lo mas seguro es no detenernos. Voy á lidiar por vosotros, y mientras yo cumplo en otra parte con mis deberes, cumplid vosotros aquí con los vuestros. Os doy mil gracias por vuestras atenciones: os saludo; y por único favor os pido que á la mayor brevedad posible volvais á vuestras respectivas ocupaciones.” Inmediatamente se dispersó el populacho.

## FRANCIA.

*Paris 18 de Marzo.*

Se asegura que no es la Confederacion Germánica solamente la que trata de fortificarse y ponerse á cubierto de cualquier invasion extranjera, sino que tambien nuestro Gobierno ha adoptado un extenso plan de defensa, y que se va á establecer un camino militar de Basilea á Paris, defendido con varias fortificaciones; que se convertirán en plazas fuertes las ciudades de Chaumont y de Langres, á cuyo fin parece que las han reconocido unos oficiales de ingenieros; que se restablecerán en su antiguo pie las fortificaciones de BÉfort, y por último que se construirá otra fortaleza en las inmediaciones de Huninga, plaza que se demolió en tiempo de la última guerra, y que no puede volverse á levantar, porque así se acordó en un artículo secreto del tratado de Paris de 1815.

Acaba de darse á luz un mapa de los reinos de España y de Portugal con los caminos de postas y los límites de las provincias: á este mapa se han agregado los planos de Cádiz y de Gibraltar, reducidos de los mejores que se han levantado en aquellos mismos parages. El de Cádiz comprende la Isla de Leon y la Carraca, extendiéndose hasta Rota. Los ha grabado Mr. E. Collin, y se venden á seis francos en esta corte.

## ESPAÑA.

*Algeciras 23 de Marzo.*

Ayer fondeó en esta bahia la fragata de guerra otomana nombrada el Asia, su capitan Motus, de porte de 44 cañones, y de 115 plazas, procedente de Alejandría y Gibraltar, con destino á Lóndres con regalos para el Rey de la Gran Bretaña; cuyo buque, habiendo permanecido incomunicado, ha dado hoy la vela para Gibraltar.

*Madrid 3 de Abril.*

### ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de la Guerra ha expedido el REY con fecha 27 del pasado los decretos siguientes:

1.º „Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mis augustos Padre y Abuelo, y por Mí mismo, á vuestros

antecesores en el ministerio del Despacho de la Guerra que he puesto á vuestro cargo, he venido en concederos la gracia y facultad para que firmeis con solo el título de Amarillas todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado."

2.º „Convencido de las razones que me habeis hecho presentes, y justifican la necesidad de que en las actuales circunstancias haya al lado del Secretario del Despacho de la Guerra una persona de las cualidades convenientes para auxiliarle con utilidad en el desempeño de su vasto encargo, bajo el caracter y concepto de subsecretario del mismo Despacho, y estando plenamente satisfecho de la aptitud y zelo por la causa pública que en todas ocasiones, y particularmente durante su interinidad en la misma secretaría, ha acreditado el brigadier D. Antonio Remon Zarco del Valle, he venido en nombrarle para tal subsecretario del Despacho de la Guerra, y en declarar que sea considerado bajo este título como inmediato vuestro en el egercicio de las funciones que os corresponden. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado. = A D. Pedro Agustin Giron."

*Circular de la Gobernacion de la Península.*

„Penetrado el REY de la importancia de las funciones de las diputaciones provinciales en el sistema constitucional, que ya felizmente rige á la Nacion; atendiendo á que segun el artículo 328 de la Constitucion, donde se prescribe que el nombramiento de las diputaciones provinciales sea el dia siguiente al de los diputados de Cortes, no puede verificarse el de aquellas hasta el dia 22 de Mayo próximo; y deseando S. M. que se eviten los graves inconvenientes que resultan de esta dilacion, se ha servido resolver, de acuerdo con la Junta provisional, lo siguiente:

1.º A otro dia de la eleccion de diputados para las Cortes que estan convocadas, ó sea el 22 de Mayo próximo, se procederá á la de individuos de las diputaciones provinciales, segun previene el artículo 328 de la Constitucion política de la Monarquía, y con los elegidos se instalarán las mismas diputaciones tan pronto como sea posible. Los individuos de las que cesaron en 1814 pueden ser reelegidos, por haber pasado los cuatro años prevenidos en el artículo 331.

2.º Mientras que se verifica la nueva eleccion, y para que no padezca el servicio público, se reunirán provisionalmente, á fin de entender en el despacho de los negocios mas urgentes y perentorios, los vocales de las diputaciones al tiempo de su extincion en 1814.

3.º De estos asuntos se ocupará con preferencia la eficacia de las diputaciones provisionales en los relativos al manejo de los fondos públicos y pósitos de los pueblos, y muy particularmente en las funciones concernientes á la contribucion general del reino, subsistente hasta la determinacion de las Cortes, con arreglo al Real decreto de 13 de este mes; siendo este último punto de la mayor importancia, porque si se descuidase no podria ser asistido co-

no corresponde el benemérito defensor de la patria, ni atendidas las demas obligaciones imprescindibles de la Nacion.

4.º Los dias de sesiones que celebren las diputaciones provisionales no se descontarán del número de las que pueden tener las que se elijan constitucionalmente, conforme al artículo 334 de la ley fundamental del reino.

De Real orden lo comunico á V. para que disponga su pronto cumplimiento en la provincia de su mando. Madrid 30 de Marzo de 1820."

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado con fecha 21 del mes de Marzo al teniente general D. Juan O-Donojú, capitan general interino de Andalucía, la Real orden siguiente:

„El REY escandalizado de los horrorosos sucesos ocurridos en Cádiz, y que tanto contradicen la unidad de opinion y afecto que todos los ciudadanos españoles han mostrado al restablecerse y jurarse de nuevo la Constitucion, compitiendo el entusiasmo y la alegría con el orden y la fraternidad; firme en llevar adelante con todas sus fuerzas aquel sagrado Código, y facilitar en la parte que le compete el libre egercicio de la justicia, sin que consideracion alguna ataje su curso, ha resuelto, consiguiente á lo prevenido á V. E. sobre el referido asunto por mi antecesor y por mí para que inmediatamente se forme causa á los autores de aquellos desórdenes, que siguiéndose exactísimamente lo prescrito por las leyes, sin miramiento alguno se verifique esta averiguacion sin la menor demora; debiendo V. E. darme parte diario del progreso de la causa para ponerlo en noticia de S. M.; de cuya orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento."

A consecuencia de la mencionada Real orden el citado capitan general contesta lo siguiente:

„Excmo. Sr.: Acabo de recibir el oficio de V. E. de fecha 21 del corriente: muy luego empezará á instruirse la causa de los que aparezcan reos en la desgraciada catástrofe de Cádiz, y tendrá S. M. por el conducto de V. E. puntual noticia de los progresos que en ellas se hagan, como lo desea. Suplico á V. E. no dilate elevar al conocimiento de S. M. para tranquilizar su ánimo, tan justamente inquietado por las desgracias de la expresada plaza de Cádiz, que es la única en donde ha sido alterada la tranquilidad pública y el júbilo que han manifestado todos los ciudadanos de esta provincia: repítale V. E. las seguridades de mi oficio de ayer, en las que me confirman las últimas noticias: con esta fecha me dice ya el comandante actual de la brigada de Carabineros que este cuerpo y las tropas destinadas al servicio de dos piezas que tambien manda, han jurado llenos de entusiasmo y alegría con los requisitos de ceremonia la Constitucion de la Monarquía hoy mismo. El resto del egército y la provincia toda se conserva tranquilo, y cual es de desear. Dispongo mi viage para presenciar lo mismo que ya sé por noticias extraordinarias y oficiales: veré los cuerpos del egército y los pueblos que crea convenir: espero no tener nada que hacer; pero si lo hubiese, los votos de la Nacion y la voluntad del REY quedarán satisfechos por mi parte. Tambien creo oportuno deshacer los cuerpos de milicias, y despachar las columnas de granaderos, la segunda á Córdoba, y la tercera á esta ciudad, desde donde, si S. M. aprueba esta determinacion, podrán marchar separadas las compañías á

sus respectivas capitales: á los puntos referidos soy de parecer se les remitan las órdenes, ó á mí la de S. M., que diga relacion á este asunto. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 24 de Marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Juan O-Donojú. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.”

„ Egército reunido de Andalucía. Excmo. Sr. : Consiguiente á la orden de S. M., que con fecha de 21 del corriente se sirvió V. E. dirigirme, oficio en este día al mariscal de campo D. Estanislao Sanchez Salvador, comisionándole para la formacion de la causa sobre la desgraciada ocurrencia de la plaza de Cádiz: en este general concurren las circunstancias que son necesarias para realizar los deseos del REY. Sírvase V. E. hacerlo así presente á S. M., como que diariamente daré parte de los progresos que se hagan en dicha causa desde que empiece á recibir los del general Salvador, á quien prevengo me los remita con puntualidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 25 de Marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Juan O-Donojú. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.”

El mismo general en la propia fecha del 25 dice lo que sigue:

„ Egército reunido de Andalucía. Excmo. Sr. : En uso de las facultades que S. M. se ha dignado concederme, y creyendo oportuno para que sus benéficas intenciones se realicen, deshacer el egército reunido, he dispuesto que los cuerpos procedentes de otras provincias se regresen á ellas, las milicias á las suyas, y las columnas de granaderos provinciales, la segunda á Córdoba, y la tercera á Ecija, en cuyos puntos esperen la orden del Gobierno para marchar á sus provincias, unidas ó separadas las compañías, cada una á la que pertenece, pareciéndome esto último mas conveniente; y para que V. E. pueda tomar mas exacta noticia de este movimiento incluyo el adjunto estado. La provincia se mantiene pacífica en la mayor union de sentimientos, y el espíritu público decidido por el nuevo sistema, promete continuar en el mismo estado. En el egército no hay otra novedad que la orden de movimiento que he insinuado. Sírvase V. E. ponerlo en conocimiento de S. M. para su satisfaccion, la que me prometo continuar, proporcionándola en mis partes diarios sucesivos. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 25 de Marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Juan O-Donojú. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.”

*Estado que se cita en el parte anterior.*

<u>Cuerpos.</u>	<u>Provincias.</u>	<u>Pueblos.</u>	
Navarra.....	A Extremadura.....	} Adonde los destine el capitán general de cada provincia.	
Voluntarios de Valencia...}			
Zamora.....	A Granada.....		
Jaen.			
1.º de Valencia.			
1.º del Rey.....	Castilla la Nueva.....		
Voluntarios de Aragon.....			
Regimientos provinciales...	Cada uno á su capital.		
Columna de granaderos de	Córdoba.....		Córdoba.
Castilla la Nueva.....			
Idem de Andalucía.....	Sevilla.....	Ecija.	

Sevilla 25 de Marzo de 1820. = O-Donojú.

El teniente general D. Manuel Freire ha dirigido al ministerio de la Guerra en 25 de Marzo último el oficio siguiente:

„El general gobernador militar interino de la plaza de Cádiz en oficio de hoy me dice lo que sigue: „Excmo. Sr.: Tuve el honor de manifestar á V. E. el orden y entusiasmo con que este heroico vecindario habia celebrado la proclamacion de la sabia Constitucion en el dia 21 del actual. A este dia memorable siguieron las funciones religiosas y regocijos públicos que aquella previene, aumentándose la alegría y la confianza que estas excelentes gentes me han dispensado. A pesar de estar tan recientes los horrores del dia 10 no ha habido el mas leve resentimiento ni la menor desgracia. Gloria eterna á Cádiz, á la generosidad y liberalismo de sus beneméritos habitantes. Los gritos de viva el REY, viva la Constitucion, vivan las nuevas autoridades no han cesado de oirse en estos tres dias de bienes y de paz V. E., que sabe sentir la satisfaccion que producen tales demostraciones, podrá juzgar cual habrá sido la mía al escucharlas, y al ver que puedo lisonjearme de haber podido enjugar en parte las lágrimas, y acallar los resentimientos que la catástrofe del desventurado dia 10 habia causado en este dignísimo pueblo. Dígolo á V. E. para su debido conocimiento, y para que se sirva hacerlo saber á S. M., rogándole se digne manifestar á este heroico pueblo que su conducta en estas circunstancias ha merecido su Real agrado y aprobacion.” Lo que traslado á V. E. para que tenga la bondad de elevarlo al conocimiento del REY.”

El mismo general Freire en 26 del referido mes remite el parte siguiente: „El Excmo. Sr. D. Juan O-Donojú, en papel fecha de ayer desde Sevilla, me dice que en todo el dia de mañana llegará á este destino con el objeto de encargarse formalmente del mando del ejército y provincia, segun está prevenido en Real orden de 20 del actual; lo digo á V. E. para su noticia, y que se sirva hacerlo presente á S. M.”

S. M. ha tenido á bien conferir la capitanía general de Castilla la Vieja al teniente general conde de Montijo, y el cargo de segundo cabo comandante general de la misma provincia al mariscal de campo D. Juan Martin Diez el Empecinado.

Asimismo se ha servido S. M. confirmar interinamente en el gobierno de la plaza de Santander al brigadier de marina D. Jacinto Romarate.

El dia 25 del mes pasado, estando juntos capitularmente el dean y cabildo de la santa iglesia de Toledo, como tambien los dignidades, racioneros, capellanes de coro y demas ministros beneficiados de ella, congregados en la sala capitular, prestaron solemnemente el juramento de observar la Constitucion política de la Monarquía, tocando cada uno por sí y por su antigüedad los santos evangelios. A continuacion de este acto, formado el cabildo con los individuos expresados, se dirigió al coro y en procesion, con asistencia de la clerecía secular y regular y cruces de las parroquias de la ciudad, se entonó el *Te Deum*, que siguió con toda solemnidad la capilla música por el ámbito de la santa iglesia, volviendo otra vez al coro, donde se concluyó con las preces acostumbradas; manifestando el cabildo en el aparato con que ha celebrado esta importante ceremonia el espíritu cristiano y patriótico que le anima.

En la misma ciudad, y en manos del intendente de la provincia D. Edmundo O-Rian, prestaron igual juramento el día 20 del mes pasado los gefes, empleados y demas individuos de los varios ramos de administracion de la Hacienda pública.

Habiéndose verificado los primeros remates de gran parte de las fincas que se venden á instancia del Excmo. Sr. marques de Astorga, conde de Altamira, para pagar á los acreedores de su difunto señor padre, sitas en las villas de Torrijos, Val de Santo Domingo y Maqueda, anunciadas en los diarios de esta capital de 24 de Enero y siguientes, y papel impreso unido á la gaceta de 15 de Febrero último, ha acordado el Sr. D. Julian de Sojo, juez de primera instancia de esta muy heroica villa, que se anuncie al público la subasta por 10 dias mas; previniendo que D. Claudio Sanz, escribano de número, enterará individualmente á las personas licitadoras de dichas fincas de sus respectivas tasaciones, precio y modo en que estan egecutados los citados remates, y admitirá las pujas y mejoras que se hagan sobre ellos, procediendo á la celebracion de nuevos remates en su audiencia, que la tiene situada en una de las piezas del patio de la cárcel de corte, en los dias 6 y 7 de Abril próximo, y hora de once á una de su mañana de las posesiones de Torrijos, y en el 10 y 11 de dicho mes y horas citadas las de Val de Santo Domingo y Maqueda, con calidad precisa de que inmediatamente sin mas trámites se han de llevar á efecto los segundos remates que se celebren, caso de que se hagan algunas mejoras, ó los primeros que estan celebrados, si no las hay, respecto á que todos han cubierto ya el precio de su tasacion.

Formulario de los juicios de conciliacion, retencion de efectos y demas en que los alcaldes constitucionales pueden tomar providencias provisionales, con arreglo al decreto 201 de 9 de Octubre de 1812; ó sea reglamento de las audiencias y juzgados de primera instancia, al que precede un breve resúmen de sus principales obligaciones, de las de los hombres buenos, demandante y demandado, y de lo que deben tener presente los primeros para dictar sus providencias, de manera que sean propiamente conciliatorias; y acompañan la fórmula de las comparencias; y algunos pedimentos sobre diferentes asuntos, para que arreglándose á ellos los que no estan versados en la práctica del foro puedan formar por sí solos cuantos se les ofrezcan. Obra útil á toda clase de personas; pero con especialidad á los alcaldes constitucionales y escribanos de los pueblos: dispuesto y ordenado por un ciudadano español, abogado del colegio de Madrid, amante del orden y tranquilidad de sus conciudadanos. Se hallará en la imprenta de Dávila, calle de Barrionuevo; y en las librerías de Novillo, calle de la Concepcion; de Sojo, calle de las Carretas, y de Amposta calle del Príncipe.

El Conservador, periódico que se publica diariamente. Se vende y admiten suscripciones en la librería de Paz, frente á las covachuelas. Se suscribe ademas en Cádiz en la librería de Zaragoza; en Santiago en la de Rey Romero; en Badajoz en la de Patron é hijo; en Barcelona en la de Dorca; en Valencia en la de Mallen, y en Búrgos en la de Revilla. Los redactores de este periódico se proponen un plan muy vasto, y en particular la conservacion de las ideas constitucionales en el público, velando sobre la conducta política, ya de las grandes corporaciones, ya de los empleados en destinos públicos; aunque jamas se mezclarán en injuriosas personalidades.